

ACUERDO No. 29
(Noviembre 21 de 2014)

POR EL CUAL SE CREA UN PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el Acuerdo No 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18, literal p), en armonía con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, artículo 29, literal c) y

articulados con las características del contexto", cuyos productos entre otros son la creación de nuevos programas de pregrado y posgrado implementados desde el enfoque por competencias, con pertinencia social y académica, presentados ante el Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, establecimiento público de educación superior del orden municipal, adscrito al municipio de Medellín, en razón de su carácter de Institución Universitaria, desarrolla su acción académica en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y, por lo tanto, podrá adelantar programas de función en ocupaciones, profesiones o disciplinas, especializaciones y, además, programas de maestría o de doctorado en los términos de la Ley.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del día 13 de noviembre de 2014, previo estudio de diseños curriculares plenamente ajustados a los requerimientos exigidos para acceder al reconocimiento de Registro Calificado, presentados por la Vicerrectoría Académica y elaborados por sus grupos académicos, acordó recomendar al Consejo Directivo la creación del programa académico de pregrado de Química Industrial.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la Ley, en los siguientes aspectos: ".....c) *Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos*"; asimismo, el párrafo del citado artículo dispone que para el desarrollo de lo contemplado en el literal mencionado, se requiere la notificación al Ministro de Educación Nacional y además, la legislación y reglamentación vigentes exigen la solicitud y trámite del Registro Calificado para cada uno de los programas académicos.

Que es función estatutaria del Consejo Directivo aprobar la creación de programas académicos y determinar los correspondientes títulos a expedir, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, establecimiento público de Educación Superior, en razón de su carácter de Institución Universitaria, tiene entre sus funciones la de "*Desarrollar programas de docencia, investigación y extensión*" y "*Crear, desarrollar y ofrecer con sujeción a la Ley y a las normas reglamentarias, programas académicos en el marco de su naturaleza jurídica y carácter académico, atendiendo a las necesidades sociales*".

Artículo 1º. Aprobar la creación del Programa de pregrado de Química Industrial con una duración de diez (10) semestres, ciento sesenta y seis (166) créditos, metodología presencial y para otorgar a la culminación del mismo, el título de Químico Industrial.

Artículo 2º. Autorizar al Consejo Académico para la realización de los ajustes requeridos para los planes de estudio en orden a asegurar, durante el desarrollo del programa, la calidad, la pertinencia social y académica ; asimismo, se le autoriza para fijar el número de grupos y estudiantes, expedir los procesos de selección, admisión y matrícula de los mismos.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2012 – 2015, **ITM Camino de Ciudad para la Equidad y la Inclusión Social**, establece en la línea estratégica 1, Formación Integral con Calidad y Pertinencia para la Inclusión Social, el proyecto: "*Mejoramiento de los procesos de formación*

Artículo 3º. En acatamiento a lo dispuesto en el párrafo del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y normatividad sobre registros calificados, cúmplanse los trámites respectivos, ante el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 21 días del mes de noviembre de 2014

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Presidente del Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ
Secretaria del Consejo Directivo